



# **AUDITORÍA ESPECIAL AE-01/14-DGFHPE-PE: CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS 2013**

27 DE OCTUBRE DE 2014



# LEY DE INGRESOS 2013

**XI. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**

TOTAL DE INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	2'281,348
---	-----------

**RESUMEN**

I	Ingresos propios	1,012,978
II	Ingresos coordinados	114,750
III	Incentivos económicos	116,000
IV	Fondo de fiscalización	318,000
V	Cuota venta final de combustibles	295,100
VI	Participaciones en Ingresos Federales	
VII	Ramo 20	
VIII	Ramo 33	
IX	Convenios federales	
X	Recuperaciones diversas	300,000
XI	Ingresos derivados de financiamiento	2'281,348
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>21'179,515</b>

XI	Ingresos derivados de financiamiento	2'281,348
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>21'179,515</b>

La estimación de las cantidades por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Fondo de Fiscalización, Cuota a la Venta Final de Combustibles y las derivadas de Participaciones Federales, se verán modificadas de acuerdo a la evolución que observe la recaudación estatal y la recaudación federal participable.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los ingresos que el Gobierno del Estado de Morelos percibirá durante el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2013, serán de acuerdo a lo señalado en las Leyes Fiscales aplicables, de conformidad con los siguientes conceptos:

1. INGRESOS PROPIOS:
  - a) IMPUESTOS:
    1. Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
    2. Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados.
    3. Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.
    4. Sobre Espectáculos.
    5. Sobre Diversiones.
    6. Sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios.
    7. Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos permitidos con apuesta y la obtención de premios en apuestas permitidas.
    8. Impuesto Sobre Nóminas.
    9. Impuesto Adicional.
  - b) DERECHOS:
    1. Servicios Registrales de la Propiedad y del Comercio.
    2. Servicios de Archivo y Notariales.
    3. Servicios de la Dirección Estatal del Registro Civil.

4. Servicios de Control Vehicular.
5. Servicios en Materia de Desarrollo Sustentable.
6. Servicios de Verificación Vehicular.
7. Derechos en Materia de Agua y Saneamiento.
8. Servicios de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar.
9. Control de los Servicios de Seguridad Privada.
10. Control de los Servicios de Educación por Instituciones Privadas.
11. Registro de Títulos Profesionales, Expedición de Cédulas y Conexos.
12. Registro de Contratos de Arrendamiento y otros contratos relativos a inmuebles.
13. Servicios Catastrales.
14. Servicios Técnicos en Materia Inmobiliaria.
15. Servicios en Materia de Carreteras de Cuota.
16. Derechos de Inspección y Vigilancia en Materia de Constancias para el Servicio Público.
17. Legalización de Firmas, Certificados, Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas.
18. Recuperación de los materiales utilizados en el proceso de respuesta las solicitudes de acceso a la información pública.
19. Servicios prestados por la Coordinación Estatal de Preparatoria Abierta.
20. Otros derechos.
- c) PRODUCTOS:
  1. Enajenación, arrendamiento, uso y explotación de bienes muebles e inmuebles.
  2. Utilidad por acciones y participaciones en Sociedades o Empresas, Rendimiento por otras inversiones en créditos y valores y Recuperaciones de Inversiones en Acciones, Créditos y Valores.
  3. Publicaciones Oficiales.
  4. Impresos y papel especial.

En la Ley de Ingresos 2013, se consideraron financiamientos por 2,281 Mdp, lo que elevó los ingresos presupuestados a 21,180 Mdp.

El Presupuesto de Egresos para el mismo año fue autorizado por 21,180 Mdp, monto que incluye Adeudos No Registrados por 1,550 Mdp.



# Diez meses después de iniciarse el Ejercicio Fiscal, el 10 de octubre de 2013 se autoriza el financiamiento para:

El fin que se pretende es lograr a través de la autorización solicitada a esta Soberanía, la facultad para la contratación de créditos y empréstitos, así como refinanciamientos, a un plazo de hasta dieciocho años y cuya fuente de pago la constituyan las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado, recursos que deberán destinarse a inversiones públicas productivas en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción XXI, 4, 11, 12, 71 y 76, de la Ley de Deuda Pública publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4764, el treinta de diciembre de dos mil nueve para el Estado de Morelos; así como para fijar las bases sobre las cuales las Entidades Públicas pueden celebrar Empréstitos, con la limitación señalada en la fracción VIII, del artículo 117, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Documentos que acreditan el Acto Jurídico.  
Como sustento de la acción Legislativa planteada, el promovente acompañó la siguiente documentación justificativa:

1.- Análisis de la capacidad de pago del Estado y los Municipios del Estado de Morelos.

VI. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.  
Efectuado el análisis de la acción Legislativa sometida a juicio de este Órgano Parlamentario, quienes emitimos la presente opinión, estimamos que la línea de financiamiento solicitada constituye una oportunidad valiosa para continuar con la realización de programas sociales y de inversión en el Estado.

Así mismo, se coincide en que el Estado no podrá contraer obligaciones o empréstitos, sino cuando se dediquen a obras públicas productivas.

En relación al destino del financiamiento solicitado, se tiene que el mismo tendrá como destino directo el de inversiones públicas productivas, en consecuencia, dicho concepto resulta importante, considerando que un mecanismo de evaluación de la productividad de las inversiones públicas productivas es sin duda, la evaluación social de proyectos de inversión, que permita desde el punto de vista socioeconómico, delimitar si las inversiones a efectuar contribuirán a elevar el crecimiento económico del Estado y por ende, su capacidad de generación de ingresos directos o indirectos.

En consecuencia, resulta necesario aclarar que los alcances del concepto de INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, deben sustentarse en la satisfacción de necesidades colectivas y en el incremento del bienestar de la sociedad; es decir, que la productividad de una inversión con recursos provenientes de financiamientos o empréstitos, no deben reflejarse necesariamente a corto o mediano plazo, en un incremento de los ingresos o utilidades de las entidades públicas, sino que dichas inversiones productivas pueden cumplirse con un aumento en el nivel de vida de sus ciudadanos.

Para tal efecto se cita la acepción más amplia de tal concepto:

"Es el importe de las erogaciones de las dependencias gubernamentales, organismos descentralizados y empresa de participación Estatal, destinado a la construcción, ampliación, mantenimiento y conservación de la obra pública; a la exploración, mejoramiento y conservación de los recursos naturales; a la conservación, mejoramiento y desarrollo de la riqueza agropecuaria; a la adquisición y conservación de equipos, maquinaria, herramienta, vehículos de trabajo, utensilios, etcétera y en general, a todos aquellos egresos tendientes a aumentar, conservar y mejorar el capital nacional. De esta manera, el concepto de inversión pública productiva tanto federal como el utilizado para operaciones financieras o de deuda, refleja este espíritu, al considerar que las inversiones públicas, constituyen las erogaciones en bienes y servicios que favorecen la formación bruta de capital e impulsan el crecimiento del PIB, ya sea nacional o de la entidad federativa de que se trate."

Los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, consideramos que el destino que se dará a los recursos obtenidos a través de los empréstitos a contratar, se encuentra en concordancia con lo establecido por la Constitución Federal, referente con el concepto de "Inversión Pública Productiva".

Así mismo, consideramos procedente autorizar las afectaciones de las participaciones en ingresos federales del Estado ya referidas, como garantía de los empréstitos a contratar, con la disposición que deberán ser inscritas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, de conformidad con lo señalado en el artículo 78, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos; lo anterior con el fin de que se tenga un control de las obligaciones contraídas por el Estado y los Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS

### TREINTA Y SEIS

POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, A CONTRATAR CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS Y AFECTAR SUS PARTICIPACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS, SEGÚN RESULTE PROCEDENTE; ASÍ COMO PARA CONSTITUIR O MODIFICAR UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO.

ARTÍCULO 1. OBJETO. El contenido del presente Decreto es de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. Autorizar al Gobierno del Estado a través del Poder Ejecutivo, para que contrate créditos o empréstitos con la Banca de Desarrollo y/o Banca comercial y/o a través de la emisión de títulos de crédito en el mercado de valores, hasta por los montos a que se refieren los artículos 2 y 3 del presente Decreto;

"Es el importe de las erogaciones de las dependencias gubernamentales, organismos descentralizados y empresa de participación Estatal, destinado a la construcción, ampliación, mantenimiento y conservación de la obra pública; a la exploración, mejoramiento y conservación de los recursos naturales; a la conservación, mejoramiento y desarrollo de la riqueza agropecuaria; a la adquisición y conservación de equipos, maquinaria, herramienta, vehículos de trabajo, utensilios, etcétera y en general, a todos aquellos egresos tendientes a aumentar, conservar y mejorar el capital nacional. De esta manera, el concepto de inversión pública productiva tanto federal como el utilizado para operaciones financieras o de deuda, refleja este espíritu, al considerar que las inversiones públicas, constituyen las erogaciones en bienes y servicios que favorecen la formación bruta de capital e impulsan el crecimiento del PIB, ya sea nacional o de la entidad federativa de que se trate."

# EL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO POR EL CONGRESO

II. Autorizar al Gobierno del Estado, a través del Poder Ejecutivo, para que afecte como fuente de pago de las obligaciones que deriven de la contratación y disposición de los créditos o empréstitos a que se refiere la fracción anterior, las participaciones en ingresos federales presentes y futuras, que le correspondan conforme a la normatividad aplicable;

III. Autorizar al Gobierno del Estado de Morelos, a través del Poder Ejecutivo, y por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que constituya y/o modifique y/o utilice uno o varios fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago, para realizar el pago del servicio de la deuda de los créditos o empréstitos que se contraten con la banca de desarrollo o la banca comercial o a través de la emisión de títulos de crédito en el mercado de valores, en los términos de este Decreto.

ARTÍCULO 2. AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS AL GOBIERNO DEL ESTADO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Morelos, a través del Poder Ejecutivo, y por conducto de la Secretaría de Hacienda, a contratar créditos o empréstitos con la banca de desarrollo y/o banca comercial y/o a través de la suscripción o emisión de valores, títulos de crédito u otro documento de naturaleza similar pagaderos a plazos en el mercado de valores, hasta por la cantidad de \$2,806,348,000.00 (dos mil ochocientos seis millones trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), más los accesorios financieros, impuestos, comisiones, la constitución o reconstitución de fondos de reserva, garantías e instrumentos de coberturas de tasas.

El Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda, podrá negociar los términos y condiciones del o los financiamientos con la banca de desarrollo y/o banca comercial y/o que se incluyan en la suscripción o emisión de valores, títulos de crédito u otro documento de naturaleza similar pagaderos a plazos en el mercado de valores, y para la determinación de los montos a contratar, se estará al monto máximo antes señalado y a lo dispuesto por el artículo 4 de este Decreto.

El Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, deberá destinar los recursos de los empréstitos que contrate por virtud de este Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado, la ejecución de obras públicas, la adquisición o manufactura de bienes, o la prestación de servicios públicos, de conformidad con la fracción XXI, del artículo 3, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, en los rubros que se establecen a continuación:

- Vialidades.
- Obras de infraestructura y acciones para la prestación de Servicios Públicos y Gubernamentales (incluyendo el nuevo recinto legislativo).
- Desarrollo Agropecuario y Rural.
- Agua, drenaje y alcantarillado.
- Educación.
- Electrificación.
- Fomento económico y turístico.
- Salud.
- Modernización Catastral.
- Seguridad pública y procuración de justicia.
- Sistemas y Tecnologías de Información.

Los empréstitos que contrate el Poder Ejecutivo, con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, deberán formalizarse durante los ejercicios fiscales 2013 y/o 2014, y pagarse en su totalidad en el plazo que para ello se establezca en cada instrumento legal por el que se formalice cada empréstito que al efecto se celebre, pero en ningún caso podrá exceder de dieciocho años, contados a partir de la fecha en que el Estado ejerza la primera disposición del empréstito de que se trate, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en cada contrato que al efecto se celebre.

ARTÍCULO 3. AUTORIZACIÓN PARA EL REFINANCIAMIENTO DE CRÉDITOS AL ESTADO. Se autoriza al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que formalice operaciones de refinanciamiento con la banca de desarrollo y/o banca comercial y/o a través de la suscripción o emisión de valores, títulos de crédito u otro documento de naturaleza similar pagaderos a plazos en el mercado de valores, para ajustar plazos, tasas y garantías o fuentes de pago, para las operaciones contratadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, por los montos y para los créditos establecidos en el presente artículo, siempre y cuando el plazo derivado del refinanciamiento no sobrepase dieciocho años contados a partir de la fecha en que el Estado formalice el refinanciamiento de que se trate, en el entendido que los plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en cada contrato que al efecto se celebre.

La autorización contenida en el presente artículo, aplicará únicamente para el refinanciamiento de los empréstitos y montos siguientes:

Número de Crédito	Acreedor	Monto máximo a refinanciar
005/2011	BBVA Bancomer	659,835,348.83
008/2011	Banamex	718,750,000.03

Los montos de refinanciamiento contenidos en este artículo son adicionales a lo establecido en el artículo 2 del presente Decreto.

- Las Inversiones Públicas Productivas deberán realizarse en los siguientes rubros:
  - Vialidades
  - Obras de Infraestructura y acciones para la prestación de Servicios Públicos y Gubernamentales (incluyendo el nuevo recinto legislativo)
  - Desarrollo Agropecuario y Rural
  - Agua, drenaje y alcantarillado
  - Educación
  - Electrificación
  - Fomento económico y turismo
  - Salud
  - Modernización catastral
  - Seguridad Pública y Procuración de Justicia
  - Sistemas y Tecnologías de Información



# CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

<u>Acreeedor</u>	<u>Monto</u>	<u>Tasa</u>	<u>Plazo</u>	<u>Fecha de Disposición</u>
BANOBRAS	1,400 Mdp	TIIE + 0.64%	18 años	Diciembre 2013
BANORTE	800 Mdp	TIIE + 0.90%	18 años	Febrero 2014
HSBC	600 Mdp	TIIE + 0.90%	12 años	Marzo 2014
<b>TOTAL</b>	<b>2,800 Mdp</b>	<b>TIIE + 0.72%</b>	<b>16.8 años</b>	

- Con base en la autorización del Congreso, se contrataron créditos con tres instituciones bancarias a final de 2013 e inicios de 2014 por un monto de 2,800 Mdp.
- No existe ningún ordenamiento o restricción (incluyendo las Leyes de Deuda Pública, de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, y el Decreto de Autorización) que obligue a contratar los créditos con un solo banco, ni que la disposición y ejercicio de los recursos deba hacerse en cuentas exclusivas para tal fin.
- Las contrataciones se realizaron bajo condiciones preferenciales.

# DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

- El 10 de septiembre de 2014, el Congreso instruyó a la Auditoría Superior de Fiscalización a iniciar Auditoría Especial sobre la Contratación y Gasto de la Deuda Pública, la cual inició formalmente el 11 de septiembre de 2014.
- A la fecha, la Secretaría de Hacienda ha recibido **18 solicitudes de información**, las cuales han sido cumplidas oportunamente. Para la recopilación de la información se han empleado alrededor de 1,000 hrs/hombre.
- Asimismo, **la ASF ha iniciado actividades de fiscalización en 26 dependencias** que ejercieron recursos derivados del crédito.
- En estas dependencias, **la ASF verificará los expedientes técnicos de alrededor de 640 obras y acciones financiadas por los empréstitos.**



# DISTRIBUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES FINANCIADAS



EJE TEMÁTICO	NO. DE OBRAS Y ACCIONES	MONTO (MDP)
Fomento Económico y Turístico	77	\$613
Seguridad Pública	36	\$424
Educación	94	\$393
Desarrollo Agropecuario y Rural	61	\$337
Sistemas y Tecnologías de Información	16	\$245
Obras de Infraestructura y Acciones para la prestación de Servicios Públicos y Gubernamentales	118	\$195
Salud	26	\$73
Vialidades	58	\$43
Agua, Drenaje y Alcantarillado	113	\$35
Electrificación	18	\$11
Modernización Catastral	1	\$6
<b>TOTAL</b>	<b>636</b>	<b>\$2,375</b>



**NUEVO  
RECINTO  
LEGISLATIVO:  
425 MDP**

**637 obras y acciones:  
2,800 MDP**

# DISTRIBUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES FINANCIADAS

Municipio	Obras y Acciones	Monto
Amacuzac	9	1.7
Atlatlahucan	3	0.4
Axochiapan	8	2.5
Ayala	28	21.0
Coatlán del Río	1	0.3
Cuautla	35	17.5
Cuernavaca	81	516.0
Emiliano Zapata	7	272.7
Huitzilac	6	3.0
Jantetelco	1	1.5
Jiutepec	18	15.4
Jojutla	19	12.5
Jonacatepec	2	0.3
Mazatepec	1	1.6
Miacatlán	7	2.1
Ocuituco	11	5.0
Puente de Ixtla	12	3.0

Municipio	Obras y Acciones	Monto
Temixco	10	67.9
Temoac	6	4.3
Tepalcingo	3	2.4
Tepoztlán	7	1.0
Tetecala	2	2.2
Tetela del Volcán	9	4.9
Tlalnepantla	5	0.4
Tlaltizapán	24	3.6
Tlaquiltenango	10	1.5
Tlayacapan	8	1.3
Totolapan	12	4.3
Xochitepec	13	42.8
Yautepec	26	10.4
Yecapixtla	10	2.4
Zacatepec	13	416.1
Zacualpan	3	0.9
Todo el Estado	227	1,356.8





MORELOS  
PODER EJECUTIVO

# DISTRIBUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES FINANCIADAS



\*Montos en millones de pesos

# PRINCIPALES OBRAS Y ACCIONES FINANCIADAS



Estadio de Fútbol “Agustín ‘Coruco’  
Díaz”



C5 Morelos



Programa para Compensar la Caída  
en el Precio de la Caña de Azúcar



Modernización del registro de placas  
y licencias vehiculares



Rehabilitación y Equipamiento de  
Escuelas



Pavimentaciones



Apoyo a la Cobertura Universal en  
Salud



Centros de Atención al Menor y de  
Convivencia y Asistencia Social



Cuartel para la Policía Acreditable



Terreno para Centro de  
Rehabilitación y Educación Especial



Sistema de Armonización Contable



Obras de Electrificación



Construcción y Rehabilitación de  
Instalaciones Deportivas



Infraestructura Básica para la  
Vivienda

## OTROS PROYECTOS DESTACABLES

- De las 637 obras y acciones financiadas, a continuación se presentan 74 proyectos destacables en cada uno de los sectores en los que se invirtieron recursos del crédito.
- El monto total de estos **74 proyectos** es de 1,821 millones de pesos, lo que representa el **65% del monto total del crédito**.

# PROYECTOS DESTACABLES

## AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

PROYECTO	MONTO
CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ATLACHOLOAYA, XOCITEPEC	\$ 4,663,042
SUSTITUCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y RED DE DRENAJE EN EL PRIMER CUADRO DEL CENTRO DE ZACATEPEC	\$ 2,843,329
LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE CAUCES EN VARIOS TRAMOS DE LOS RIOS CUAUTLA, AYALA Y LA BARRANCA LOS GUAYABOS	\$ 1,882,657
LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE CAUSES EN VARIOS TRAMOS DE LOS RIOS YAUTEPEC, APATLACO Y LA BARRANCA APANQUETZALCO	\$ 1,749,146
LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE CAUCES EN VARIOS TRAMOS DE LOS RIOS CHALMA, TEMBEMBE Y LAS BARRANCAS FELIPE ANGELES Y CONTRERAS	\$ 1,064,739
CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE FERROCEMENTO EN OCUITUCO	\$ 1,019,957
CONSTRUCCIÓN DE LA 2DA ETAPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN JOJUTLA	\$ 1,005,608

# PROYECTOS DESTACABLES

## DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL

PROYECTO	MONTO
PROGRAMA ESPECIAL PARA COMPENSAR LA CAIDA DEL PRECIO DE LA CAÑA DE AZUCAR EN LA ZAFRA 2012/2013	\$ 100,000,000
PROGRAMA DE FERTILIZANTES	\$ 28,000,000
CRÉDITO A LA PALABRA APOYO PARA EL FINANCIAMIENTO AGROPECUARIO Y RURAL 2013	\$ 19,000,000
PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA (COMPONENTE AGRICOLA) 2013	\$ 17,524,610
PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS COMPONENTE: PROYECTOS PRODUCTIVOS O ESTRATEGICOS AGRÍCOLAS	\$ 16,630,000
CRÉDITO A LA PALABRA APOYO PARA EL FINANCIAMIENTO AGROPECUARIO 2012	\$ 15,082,921
PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA (COMPONENTE AGRICOLA) 2012	\$ 9,245,770
PROYECTOS PRODUCTIVOS O ESTRATEGICOS PECUARIOS	\$ 6,250,000
PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSION EN EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA PECUARIO	\$ 5,606,887

# PROYECTOS DESTACABLES

## ELECTRIFICACIÓN

PROYECTO	MONTO
PROGRAMA DE OBRAS MENORES DE ELECTRIFICACIÓN EN TODO EL ESTADO 2014	\$ 2,000,000
PROGRAMA DE OBRAS MENORES DE ELECTRIFICACIÓN EN TODO EL ESTADO 2013	\$ 1,816,147
REGULARIZACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA LOS PATIOS DE LA ESTACIÓN	\$ 1,500,000
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (ELECTRIFICACION)	\$ 1,039,500
CONSTRUCCIÓN DE VELARIA; MÓDULO SANITARIO E ILUMINACION ARTISTICA IGLESIA DE SAN MIGUEL ARCANGEL	\$ 898,281
OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	\$ 800,000
REFORZAMIENTO DE ILUMINACIÓN ARTÍSTICA EN PLAZA EXTERIOR Y FACHADA DEL PALACIO DE CORTÉS	\$ 720,033
REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ADAPTACIONES AL TALLER DE MACO, PARA EL "CONALEP NO. 241"	\$ 492,214
REHABILITACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y PINTURA, PARA LA PRIMARIA "MELCHOR OCAMPO"	\$ 490,729
ELECTRIFICACIÓN DE CALLES LA SIEMBRA, LOS JORNALEROS Y LA COSECHA, SAN PEDRO APATLACO, AYALA	\$ 390,158



# PROYECTOS DESTACABLES

## OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y ACCIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GUBERNAMENTALES

PROYECTO	MONTO
RECINTO LEGISLATIVO. PROVISIÓN	\$ 425,000,000
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR Y CENTRO DE CONVIVENCIA Y ASISTENCIA SOCIAL, EN TEMIXCO	\$ 60,000,000
UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA DEL PROGRAMA VIVIENDA DIGNA	\$ 8,162,000
3X1 PARA MIGRANTES 2014	\$ 8,623,466
ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS Y HOLOGRAMAS PARA EL PROGRAMA DE VERIFICACION VEHICULAR 2014	\$ 5,800,000
TRABAJOS PARA RECORRIDO MULTIMEDIA EN EL PABELLÓN ZAPATA	\$ 4,949,930

# PROYECTOS DESTACABLES

## SALUD

PROYECTO	MONTO
PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA LA INSUFICIENCIA RENAL	\$ 20,000,000
ADQUISICIÓN DE RESERVA TERRITORIAL PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL (CREE)	\$ 16,834,202
APOYO A LA COBERTURA UNIVERSAL EN SALUD	\$ 11,428,571
EQUIPAMIENTO, DESARROLLO Y CAPACITACIÓN DE CASAS DE DÍA	\$ 4,000,000
INSTALACIONES ESPECIALES Y RED DE MEDIA TENSION PARA EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA	\$ 2,627,324
EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE PSICOLOGÍA DE LA UAEM	\$ 2,339,586
REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA CHICONCUAC	\$ 1,979,781
CONSTRUCCIÓN DE CICLOPISTA Y CERCADO	\$ 1,578,770

# PROYECTOS DESTACABLES

## SEGURIDAD PÚBLICA

PROYECTO	MONTO
CONSTRUCCION DEL C5 EN LA LOCALIDAD DE PALO ESCRITO, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA	\$ 252,035,000
CONSTRUCCION DEL CUARTEL PARA LA POLICIA EN ALPUYECA	\$ 24,893,439
FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACION EN CONTROL DE CONFIANZA (CAPACITACIÓN). APORTACION ESTATAL AL FASP (3 PROYECTOS)	\$ 42,453,717
SERVICIO DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y DENUNCIA ANÓNIMA 089. APORTACION ESTATAL AL FASP (2 PROYECTOS)	\$ 25,104,581

# PROYECTOS DESTACABLES

## SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

PROYECTO	MONTO
MODERNIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DEL REGISTRO DE PLACAS Y LICENCIA VEHICULARES 2013	\$ 145,910,600
SISTEMA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE	\$ 12,000,000
KIOSCOS DE SERVICIOS DIGITALES	\$ 4,500,000
PROYECTO DESARROLLO DE PLATAFORMA PARA LA ARTICULACIÓN ENTRE ACADEMIA E INICIATIVA PRIVADA DE DESARROLLO DE TI EN MORELOS	\$ 1,776,830

## MODERNIZACIÓN CATASTRAL

PROYECTO	MONTO
MODERNIZACION INTEGRAL DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES	\$ 5,500,000.00

# PROYECTOS DESTACABLES

## VIALIDADES

PROYECTO	MONTO
PAVIMENTACIÓN DE LA AV. REFORMA, UBICADA EN LA COL. CENTRO, MUNICIPIO DE CUAUTLA.	\$ 7,520,000
PAVIMENTACIOÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE ALARCON 1RA. ETAPA	\$ 5,086,210
PROGRAMA DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL DE LA RED CARRETERA	\$ 3,000,000
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR TECOMALCO EN AYALA	\$ 2,276,004
PAVIMENTACIÓN CALLE GUERRERO, MUNICIPIO DE TETECALA.	\$ 2,231,139
REESTRUCTURACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR DE TEHUIXTLA	\$ 2,000,000
CONSTRUCCIÓN DE ARCO DE ACCESO EN EL MUNICIPIO DE MAZATEPEC	\$ 1,570,686
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE EL MIRADOR AYALA	\$ 1,510,471
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CIRCUITO PRINCIPAL AMPLIACION ABELARDO 1A ETAPA AYALA	\$ 1,436,190
PAVIMENTACIÓN AVENIDA 21 ESTE CIVAC	\$ 1,385,991

# PROYECTOS CRÉDITO \$2,800 Mdp

## EDUCACIÓN

PROYECTO	MONTO
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA LA EDUCACION SUPERIOR (PRONABES) 2013	\$7,000,000
PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR	\$7,000,000
REHABILITACION DE DORMITORIOS MAS OBRA EXTERIOR PARA LA ESCUELA NORMAL RURAL GRAL. EMILIANO ZAPATA	\$3,500,000
FONDO MIXTO CONACYT – GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS	\$3,000,000
MUSEO DE CIENCIA DE MORELOS	\$2,249,995
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESC. SEC. FED. NO. 1 FROYLAN PARROQUIN GARCIA	\$2,055,374
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN CANCHAS DE USOS CBTIS 223	\$1,745,267
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES ESC.PRIM. NIÑOS HÉROES	\$1,712,153



# PROYECTOS CRÉDITO \$2,800 Mdp

## FOMENTO ECONÓMICO Y TURÍSTICO

PROYECTO	MONTO
CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE FÚTBOL AGUSTÍN CORUCO DÍAZ	\$400,000,000
PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ESTADO DE MORELOS	\$22,696,496
PROMOCIÓN DE CAMPAÑA DE TURISMO MORELOS ES...	\$7,347,811
APOYO PARA LA INTEGRACIÓN A LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	\$2,324,780
OPCIONES PRODUCTIVAS 2014	\$2,093,283
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ÁREA DE FONDAS DEL MERCADO "PABLO TORRES BURGOS", COL. PABLO TORRES BURGOS	\$1,103,857
PROYECTO EJECUTIVO PARA REMODELACION DE LOCALES COMERCIALES Y CONSTRUCCION DE ESTACIONAMIENTO DEL MERCADO CUAUTLA	\$895,750



# DEPENDENCIAS FISCALIZADAS

Auditoría Especial AE-01/14-DGFHPE-PE

# DEPENDENCIAS FISCALIZADAS

- Secretaría de Obras Públicas
- Secretaría de Desarrollo Sustentable
- Secretaría de Turismo
- Secretaría de Desarrollo Agropecuario
- Secretaría de Desarrollo Social
- Comisión Estatal del Agua
- Fiscalía General del Estado
- Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología
- Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado (CODI)
- Secretaría de Movilidad y Transporte
- Secretaría del Trabajo
- Instituto Morelense de Radio y Televisión
- Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública
- Secretaría Ejecutiva de la Gubernatura
- Instituto para el Desarrollo Integral de la Familia
- Instituto Estatal de Infraestructura Educativa
- Secretaría de Educación
- IEBEM
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Administración
- Secretaría de Hacienda
- Secretaría de Cultura
- Secretaría de Seguridad Pública

# INFORMACIÓN RELATIVA A LOS AMPAROS

- A pesar de las notas periodísticas, al momento no se tiene conocimiento de algún Recurso de Amparo contra la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, por no proporcionar información de la Auditoría Especial.
- La información de las cuentas aperturadas para la disposición de los Financiamientos fue entregada oportunamente a la ASF.
- El Auditor Superior declaró que el amparo fue contra la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, quien rechazó la solicitud de información por improcedente.
- La Auditoría Especial continúa abierta y la Secretaría de Hacienda y las 18 dependencias que han recibido solicitudes de expedientes, datos y aclaraciones, están atendiendo las acciones de las distintas fases de la Auditoría.
- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, en su artículo 16 fracciones III y XVIII, establece que el Auditor Superior podrá imponer a los servidores públicos sujetos a fiscalización, las medidas de apremio que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones, por lo que no tendría por qué acudir a instancias judiciales.